

Buenos Aires, 12 de febrero de 1970.-

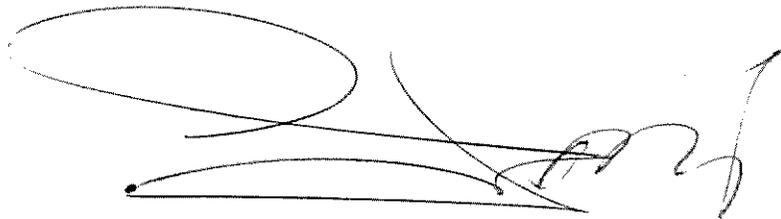
CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la expresa disposición que contiene la sentencia judicial -ver fs. 4 vta.- respecto de la fecha / a partir de la cual se condena al pago de intereses, corresponde es tar a lo así decidido.-

Que en cuanto a los restantes aspectos de la liquidación -aprobada en el juicio según copia de fs. 9- que también observa la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, no advirtiéndose resulte de ella perjuicio fiscal, procede asi mismo dar curso al pago de la suma señalada en dicha liquidación, / sin perjuicio de autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para adicionar a dicha suma la de / PESOS MONEDA NACIONAL CIENTO SESenta MIL (\$ 160.000 m/n) correspondiente a la diferencia entre el alquiler (\$ 40.000 m/n) del mes de diciembre de 1969 abonado hasta la actualidad y el de \$ 200.000 m/n. fijado por la sentencia referida. Asimismo se autoriza a dicha Dirección para imputar el pago a la cuenta "Sobrantes de ejercicios / Anteriores -art. 75. ley 16.432", con arreglo a lo dispuesto en la resolución Nº 88/68 -exp. de Superintendencia Nº 446/68.-

Por ello, así se resuelve.- Regístrese y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

ES COPIA



En Buenos Aires, a los 6 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el / Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau,

Consideraron:

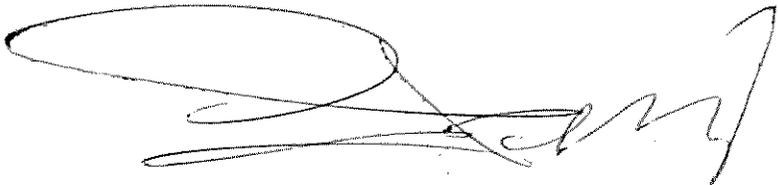
1º) Que la Corte Suprema al proyectar el presupuesto / del Poder Judicial para el ejercicio 1970 (Acordada de 22 de noviembre de 1969) fijó para la "Sección 0-Erogaciones corrientes-Inciso 11-Personal" la suma de DIEZ MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 10.124.065.000.-) -PESOS LEY 18.188 CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS / CINCUENTA (\$ 101.240.650.-). Como de esa suma, la de \$ 100.000.000.- m/n. está destinada a la creación de nuevos cargos (Confr. considerando 6º de la Acordada referida), el resto -\$ 10.024.065.000.- m/n.- se calculó sobre la base de las asignaciones entonces vigentes, más los aumentos anunciados para los magistrados y funcionarios en el / año 1970, y para el personal en los años 1969 y 1970. Ello, teniendo en cuenta las previsiones de las leyes 18.153 (Planilla anexa) y 18.314, así como las pautas formuladas por la Secretaría de Estado de Hacienda.

2º) Que respecto de los funcionarios titulares del Ministerio Público y los a ellos equiparados en la ley 18.153, el Tribunal reclamó para 1970 el sueldo de \$ 185.000.- m/n. (considerando 5º), incluyéndose en el monto global de la partida antes señalada / las sumas necesarias para atender esta erogación.

3º) Que la ley 18.492 -de 19 de diciembre ppdo.- ha establecido un incremento de las remuneraciones de magistrados y funcionarios judiciales de acuerdo a lo antedicho, salvo en lo que se refiere a los siguientes funcionarios:

"Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1º y 2º Instancia,

-//-



"Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ª Instancia, Vicepresidente de la Comisión de Conciliación de la Justicia / del Trabajo, Abogado Auxiliar de la Procuración General, Director Médico de la Morgue Judicial, Perito Médico, Perito Químico, Perito Calígrafo, Perito Contador".

4º) Que, como la ley 18.555 de Presupuesto para 1970 -promulgada el 19 de enero último, es decir con posterioridad a la ley 18.492-, ha otorgado al Poder Judicial en el "Inciso 11-Personal" la suma reclamada de PESOS LEY 18.188: CIENTO UN MILLONES DOS CIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 101.240.600.-), corresponde solicitar del Poder Ejecutivo considere la modificación de la ley 18.492, en el sentido de acordar a los funcionarios que se mencionan en el considerando 3º igual incremento y "meta salarial" que los establecidos para los funcionarios indicados en el artículo 2º de la misma ley.

El Tribunal al formular esta solicitud tiene presente -aparte de las razones que fundaron el reclamo- la circunstancia ya señalada de hallarse incluidos en el presupuesto actual los créditos necesarios para satisfacer ese reclamo en el ejercicio corriente.

5º) Que, asimismo, procede gestionar del Poder Ejecutivo la incorporación en el texto legal correspondiente del cargo de Subsecretario de la Procuración General, cuya creación dispuso el Tribunal mediante Resolución Nº 145/68 (Exp. de Superintendencia nº 723/68) en ejercicio de las atribuciones allí mencionadas. Y, consecuentemente, la supresión del cargo de Abogado Auxiliar de la Procuración General.

6º) Que, por otra parte, para la liquidación de los haberes a partir de la vigencia de la ley de presupuesto, es necesario determinar el total de las remuneraciones (y de cada uno de los conceptos que las integran) de los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial:

-//-

-//-

- a) respecto de los magistrados y funcionarios incorporando al sueldo básico los incrementos dispuestos por la ley 18.492.-
- b) en lo que concierne al personal administrativo, obrero y de maestranza y servicio, sus remuneraciones deben fijarse por cuanto ni la ley 18.555 de presupuesto ni el decreto que distribuye sus créditos (Decreto nº 230/70) continen -de manera discriminada- los sueldos correspondientes a cada categoría. Procede, en consecuencia, determinar los haberes teniendo en cuenta el crédito global concedido, de conformidad con las / leyes 18.314 y 18.473 y las bases formuladas por la / Secretaría de Estado de Hacienda.-
- c) en cuanto a los funcionarios que se desempeñan en las Secretarías de Registro de Enrolados procede asimismo autorizar la liquidación de sus haberes de conformidad con los que surgen para las categorías equivalentes de la ley 18.492 -confr. Res. Nº 27/67 en expediente de Superintendencia nº 6.658/67, y Res. Nº 36/69 en expediente de Superintendencia nº 1.122/69.-

Resolvieron:

1º) Oficiar al Poder Ejecutivo -por intermedio del Señor Ministro de Justicia- a los efectos señalados en los considerandos / 4º y 5º de la presente Acordada, con copia de las disposiciones pertinentes.-

2º) Autorizar la liquidación de los haberes de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial en la forma que se establece -de conformidad con lo declarado en el considerando 6º- en planillas por separado que integran esta Acordada y que serán firmadas y selladas por el Señor Secretario de Superintendencia.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.- Fdc.: /
EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO - ROBERTO E. CHUTE - MARCO AURELIO RISOLIA
LUIS CARLOS CABRAL - JOSE F. BIDAU -- Jorge A. Peró (Secr.).-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

ESCALA DE EMERENCIACION

Categoría	Salario Básico	Complementación Jermológica	Total
Juez de la Corte Suprema y Procurador General de la Nación	2.520,00	1.066,00	3.586,00
Juez de Cámara; Fiscal de Cámara; Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital; Asesor de Menores de 2da. Instancia; Secretario de la Corte Suprema; Secretario de la Procuración General; Procurador Fiscal y Fiscal General Letrado	1.712,00	636,00	2.348,00
Prosecretario de la Corte Suprema; Secretario Letrado de la Corte Suprema y Abogado Principal de la Procuración General	1.490,00	750,00	2.240,00
Juez de Primera Instancia y Presidente de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo	1.464,00	718,00	2.182,00
Subsecretario de la Corte Suprema	1.318,00	722,00	2.040,00
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de lra. y 2da. Instancia del Interior	1.152,00	630,00	1.782,00
Fiscal de lra. y 2da. Instancia y Fiscal de lra. Instancia	1.200,00	612,00	1.812,00
Asesor de Menores de lra. Instancia y Fiscal Letrado de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas	1.278,00	577,00	1.855,00
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de lra. y 2da. Instancia	1.038,00	642,00	1.680,00
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de lra. Instancia; Vicepresidente de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo; Abogado Auxiliar de la Procuración General; Director Médico; Perito Médico; Perito Químico; Perito Calígrafo y Perito Contador	1.098,00	577,00	1.675,00
Secretario de Cámara; Secretario General de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo; Secretario Letrado de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Secretario de Registro de Enrolados de la Capital	1.068,00	557,00	1.625,00
Secretario de Juzgado; Vocal de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo; Abogado Principal del Registro de Enrolados y Secretario de Registro de Enrolados	1.008,00	530,00	1.538,00

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//..

	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Total
Prosecretario Jefe de la Cámara Criminal	1.093,00	445,00	1.538,00
Prosecretario de Cámara y Prosecretario del Registro de Enrolados	1.100,00	438,00	1.538,00

Categoría	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Selectividad Grupo	Importe	Total
Director General	581,00	730,00		489,00	1.800,00
Subdirector General	503,00	624,00		433,00	1.560,00
Jefe de Mandamientos y Notificaciones y Jefe de Departamento .	413,00	530,00	a)	373,00	1.316,00
Perito Tasador	413,00	530,00	e)	150,00	1.093,00
Jefe de Despacho	383,00	457,00	a)	336,00	1.176,00
Oficial Mayor de 1ra.	360,00	445,00	a)	322,00	1.127,00
Oficial Mayor de 1ra.			c)	242,00	1.047,00
Oficial Mayor de 2da.; Contador Auditor (de la Fisc. de Invest. Administ.); Secretario de la Asesoría de Menores de 2da. Inst. y Secretario de Fiscalía de Cámara	356,00	438,00	a)	318,00	1.112,00
Oficial Mayor de 3ra.	340,00	431,00	a)	300,00	1.071,00
Oficial Mayor de 3ra.			c)	132,00	1.003,00
Oficial Mayor de 3ra.			e)	114,00	889,00
Oficial Mayor de 4ta.	324,00	424,00	b)	270,00	1.018,00
Oficial Mayor de 4ta.			c)	114,00	874,00
Oficial Mayor de 4ta.			e)	120,00	754,00
Oficial Mayor de 5ta.	319,00	417,00	a)	294,00	1.030,00
Oficial Mayor de 5ta.			b)	263,00	1.000,00
Oficial Mayor de 5ta.			c)	220,00	956,00
Oficial Mayor de 5ta.			e)	110,00	846,00
Oficial Mayor de 6ta.	303,00	410,00	a)	286,00	999,00
Oficial Mayor de 6ta.			b)	256,00	743,00
Oficial Mayor de 6ta.			c)	214,00	527,00
Oficial Mayor de 6ta.			e)	114,00	327,00
Ujier y Oficial de Justicia	303,00	410,00	c)	214,00	927,00
Médico de Cámara del Interior ..	303,00	410,00	e)	114,00	827,00

//..

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//..

	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Selektividad Grupo	Importe	Total
Oficial Mayor de 7ma.	289,00	390,00	a)	272,00	951,00
Oficial Mayor de 7ma.			c)	105,00	737,00
Oficial Mayor de 8va.	274,00	370,00	a)	250,00	914,00
Oficial Mayor de 8va.			b)	232,00	876,00
Oficial Mayor de 9na.	248,00	350,00	a)	240,00	838,00
Oficial Mayor de 9na.			b)	216,00	814,00
Oficial Mayor de 9na.			c)	96,00	694,00
Oficial Principal	234,00	330,00	a)	226,00	790,00
Oficial Principal			b)	202,00	766,00
Oficial Principal			e)	93,00	677,00
Oficial Principal de 2da.	218,00	318,00	a)	210,00	746,00
Oficial Principal de 4ta.	221,00	308,00	b)	190,00	719,00
Oficial Principal de 4ta.			c)	166,00	695,00
Oficial Principal de 4ta.			e)	54,00	571,00
Oficial Principal de 5ta.	209,00	297,00	a)	190,00	696,00
Oficial Principal de 5ta.			c)	80,00	576,00
Oficial Principal de 6ta.	204,00	285,00	a)	176,00	665,00
Oficial Principal de 6ta.			e)	70,00	595,00
Oficial Principal de 7ma.	199,00	273,00	a)	160,00	632,00
Oficial Principal de 7ma.			c)	142,00	610,00
Oficial Principal de 7ma.			e)	70,00	540,00
Oficial	191,00	263,00	a)	158,00	612,00
Oficial			c)	136,00	589,00
Oficial			c)	72,00	517,00
Oficial de 1ra.	104,00	259,00	e)	70,00	433,00
Oficial de 2da. y Juez de Paz (de Territorio)	179,00	252,00	a)	172,00	503,00
Oficial de 2da.			c)	60,00	413,00
Oficial de 3ra.	170,00	243,00	c)	60,00	473,00
Oficial de 4ta.	172,00	242,00	a)	160,00	574,00
Oficial de 4ta.			c)	124,00	520,00
Oficial de 4ta.			e)	60,00	414,00
Oficial de 5ta.	166,00	231,00	e)	64,00	461,00
Oficial de 6ta.	155,00	219,00	c)	112,00	486,00
Oficial de 6ta.			e)	60,00	426,00
Oficial de 7ma.	150,00	207,00	a)	142,00	499,00
Oficial de 7ma.			c)	100,00	459,00
Oficial de 7ma.			e)	50,00	415,00

//..

Corte Suprema de Justicia de la Nación

11..

	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	Selektividad Grupo	Importe	Total
Oficial de 8va.	249,00	196,00	e)	50,00	495,00
Oficial de 9na.	148,00	186,00	e)	54,00	388,00
Auxiliar Superior	147,00	175,00	b)	118,00	440,00
Auxiliar Superior			c)	52,00	377,00
Auxiliar Mayor de 1ra.	144,00	157,00	a)	121,00	422,00
Auxiliar Mayor de 1ra.			e)	30,00	392,00
Auxiliar Mayor de 2da.	138,00	151,00	c)	60,00	349,00
Auxiliar Mayor de 2da.			e)	40,00	309,00
Auxiliar Mayor de 3ra.	132,00	153,00	c)	66,00	351,00
Auxiliar Mayor de 3ra.			c)	40,00	311,00
Auxiliar Mayor de 4ta.	126,00	150,00	a)	61,00	337,00
Auxiliar Mayor de 4ta.			e)	40,00	297,00
Auxiliar Mayor de 5ta.	119,00	146,00	e)	40,00	305,00
Auxiliar Mayor de 6ta.	113,00	140,00	c)	40,00	293,00
Auxiliar Mayor de 7ma.	107,00	135,00	a)	54,00	296,00
Auxiliar Mayor de 7ma.			e)	30,00	266,00
Ayudante de 5ta.	106,00	120,00	e)	30,00	256,00

